

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 76001400302820200006000  
Demandante: Francisco E. Ramírez  
Apoderado: Dr. José Edinson Martínez Silva Email: edimasi89@hotmail.com  
Demandado: Catalina Martínez Agudelo  
Víctor Julián Sánchez Cabrera

As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación del proceso y cuenta con facultad de recibir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 9 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL  
MUNICIPALINTERLOCUTORIO No. 16**  
Cali Valle, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultad para recibir, la actuación aúnno se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

**RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso Ejecutivo.
- 2. CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- 3. No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.
- 4.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.
- 5. Téngase** como autorizado al señor Jesús Eduardo Ramírez Ortiz, identificado con la C.C. No. 94'492.634 para retirar los oficios de desembargo.
- 6.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria